

FALLO N° 046

Acta de Tribunal de Penas

Partido: City Park vs Corcega 2003 (13 años), 8ª Fecha del Uruguayo.

Arbitro: Sergio Baltazar

Asunto: Expulsión de 1 jugador de Córcega, 3 jugadores de City Park e invasión de 2 parciales de City Park (una con intento de agresión al delegado de Córcega)

Visto:

1. Observaciones hechas por el arbitro en el adverso del formulario,
2. Nota presentada por el Club City Park (en tiempo y forma),
3. Nota presentada por Córcega (en tiempo y forma),
4. Se decidió realizar un careo en función de la poca coincidencia que se planteo en la narrativa de los incidentes ocurridos al finalizar por los tres actores involucrados (City/Córcega/Arbitro)

Resultando: Que del careo surge:

1. Caso Jugadores: de las 4 expulsiones uno tiene el agravante por alevosía y otro por haber entrado a la cancha luego de terminado el encuentro e insultar la delegado de Córcega,
2. Caso Parciales: Invasión de 1 parcial de City con intento de agresión física y agresión verbal para con el delegado de Córcega, e invasión de otro parcial (la esposa del padre invasor) agrediendo verbalmente al delegado en cuestión, acompañado del jugador (su hijo) expulsado también agrediendo verbalmente,
3. Invasión de mas parciales de City y Córcega con el fin de contener a los padres y de apaciguar.

Resolución:

1. Club Córcega: Jugador N° 3 Brian Silva tiene **2 (dos) fechas suspensión** Art 12 inc e onfi,
2. Club City: Jugador N° 5 Ignacio Rodríguez tiene **2 (dos) fechas suspensión** Art 12 inc e onfi,
3. Club City: Jugador N°40 Santiago Rodríguez tiene **3 (tres) fechas suspensión** (2 por art 12 inc d onfi y 1 por agravante al entrar a la cancha con la madre e insultar al delegado de Córcega art 4 onfi),
4. Club City: Jugador N°18 Matías Roland tiene **6 (seis) fechas suspensión** (4 por art 12 inc e onfi y 2 x agravante por alevosía art 4 onfi),
5. Club City: se configura la reincidencia de “incidentes graves” por parte del club y en esa categoría (ya estaba cumpliendo pena con suspensión de cancha art. 4 párrafo 2 apartado b, agravado por el hecho que se suspendieron todos los partidos que tocaba jugar en esa tarde.
Se le sanciona con 3 (tres) fechas de suspensión de derechos locatarios, (dado que comienza una época donde hay partidos y fechas que se deberán jugar entre semana, esta sanción se deberá interpretar que tiene suspendidos los derechos locatarios por 24 partidos consecutivos, (3 fechas completas de 8 partidos)
Esta sanción comenzará a regir inmediatamente cumplida la sanción anterior de suspensión de cancha,
6. Club City: **multa de 15 UR** Art. 75 apartado b y apartado a de LIBF
Apartado b (invasión de 2 parciales x 3 UR) + apartado a (se configura la expulsión de los mismos 2UR x 2) + apartado b párrafo 2 (5 UR dada la gravedad de los incidentes y la reiteración de los mismos)

Fecha: 19 de Setiembre de 2016

Marcelo Camp

Willam Gallo